**Bogotá D.C., agosto de 2021.**

**Doctor**

JORGE HUMBERTO MANTILLA

**Secretario General**

Honorable Cámara de Representantes

Ciudad

**Asunto:** Radicación del Proyecto de Ley ***“Por medio del cual se establece la licencia remunerada de dos días al trabajador por la muerte de su animal de compañía doméstico y se dictan otras disposiciones”.***

En el marco de las funciones constitucionales y legales que me asisten en calidad de Representante a la Cámara, me permito radicar el Proyecto de Acto ***“Por medio del cual se establece la licencia remunerada de dos días al trabajador por la muerte de su animal de compañía doméstico y se dictan otras disposiciones”.***

En tal sentido, respetuosamente solicito proceder según el trámite previsto constitucional y legalmente para tales efectos.

Cordialmente,



**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO**

**REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

|  |  |
| --- | --- |
| **ALEXANDER BERMÚDEZ LASSO**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** | **FLORA PERDOMO ANDRADE**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** |
| **ANDRÉS DAVID CALLE**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** | **MARIO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ**  **SENADOR DE LA REPÚBLICA** |
|  | **EDGAR ALFONSO GÓMEZ ROMÁN**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** |
| **ELIZABETH JAY PANG DIAZ**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** | **HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** |
| **HENRY FERNANDO CORREAL**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** | **ALEJANDRO VEGA PÉREZ**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** |
| **JEZMI LIZETH BARRAZA**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** | **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** |
| **JULIAN PEINADO RAMIREZ**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** | **JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** |
| **KELYN JOHANA GONZÁLEZ**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** | **LUCIANO GRISALES LONDOÑO**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** |
| **JOSÉ JOAQUÍN MARCHENA** **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** | **SILVIO JOSÉ CARRASQUILLA**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** |
| **VICTOR MANUEL ORTIZ JOYA**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** | **JOSÉ LUIS CORREA LOPEZ**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** |

**PROYECTO DE LEY NÚMERO \_\_\_\_ DE 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA LICENCIA REMUNERADA DE DOS DÍAS AL TRABAJADOR POR LA MUERTE DE SU ANIMAL DE COMPAÑÍA DOMÉSTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

**Artículo 1. Objeto:** La presente ley tiene por objeto establecer la obligación del empleador de otorgar al trabajador la licencia de luto remunerada por el fallecimiento de su animal de compañía doméstico y el deber del trabajador de informar al empleador que dentro de su núcleo familiar existe un animal de compañía doméstico como requisito para acceder al beneficio.

**Artículo 2. Adiciónese al artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo el numeral 12:**

**Artículo 57. Son obligaciones especiales del empleador:**

**Numeral 12.** Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su animal de compañía doméstico una licencia remunerada por luto de dos (2) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral.

El trabajador deberá entregar prueba sumaria que demuestre el deceso del animal de compañía doméstico. La información de dicha prueba sumaria deberá coincidir con lo establecido en el numeral 9 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de incurrir en falsedad se aplicarán las sanciones establecidas en la ley.

**Parágrafo 1.** El empleador no estará obligado a otorgar la licencia remunerada por luto de dos días por la muerte del animal de compañía doméstico cuando el trabajador no cumpla con lo establecido en la presente ley.

**Parágrafo 2.** La licencia remunerada por luto no aplicarápara los animales de la fauna silvestre y exótica conforme lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y el Título XI de la Ley 599 de 2000.

**Artículo 3º. Adiciónese al artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo, el siguiente numeral:**

**Artículo 58. Son obligaciones especiales del trabajador:**

**Numeral 9º.** El trabajador deberá informar de forma escrita al empleador, al inicio de la relación laboral o en el transcurso de la misma, a más tardar en el término de dos días posteriores a la adquisición o adopción del animal, que dentro de su núcleo familiar existe un animal de compañía doméstico.

**Parágrafo.** Para cumplir con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajador, el trabajador deberá aportar el carnet de vacunas del animal de compañía doméstico o en su defecto un documento que debe contener la siguiente información: nombre, especie, imagen y demás características físicas generales que permitan identificar e individualizar al animal. La anterior información suministrada formará parte de la hoja de vida del trabajador.

**Artículo 4º. Promulgación y derogatoria.**La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“El perro no está más. Lo extrañamos. Cuando suena el timbre, nadie ladra. Cuando volvemos tarde, no hay nadie esperándonos. Todavía encontramos sus pelos blancos aquí y allá por toda la casa y en nuestra ropa. Los recogemos. Deberíamos tirarlos. Pero es lo único que nos queda de él. No los tiramos. Tenemos una esperanza loca: si recogemos suficientes, vamos a poder armar el perro otra vez”.* Lydia Davis, Pelo de Perro.

El vínculo sentimental entre humanos y animales domésticos de compañía es cada vez más importante para las personas. En consecuencia, cuando el animal fallece se genera una afectación emocional considerable en el ser humano. Razón por la cual es importante que las personas puedan asumir el duelo y sus diferentes etapas, en particular la primera fase, en un tiempo y espacio íntimo en el que compromisos o tareas laborales no inmiscuyan en ese proceso de aceptación y de traumatismo emocional. Sentimiento natural en los momentos de ausencia de un ser querido. Medida idónea para la actualidad donde la mayoría de núcleos familiares son multiespecies. Por otra parte, la iniciativa beneficia a los empleadores en la medida que estos no desarrollarán sus actividades con empleados indispuestos para cumplir con sus obligaciones laborales de manera adecuada, lo que generaría un aumento en el riesgo de accidentes o errores.

**Contenido de la ley**

El proyecto de ley consta de cuatro artículos, *(i)* el objeto; *(ii)* la adición de un numeral y dos parágrafos al artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo consistentes en que el empleador otorgue una licencia remunerada de duelo al trabajador por la pérdida del animal de compañía doméstica; *(iii)* la adición de un numeral y un parágrafo al artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo los cuales pretenden que el trabajador reporte a su empleador la existencia del animal de compañía doméstica y; *(iv)* la vigencia y derogatoria de esta ley.

El objeto del proyecto busca imponer al empleador una licencia remunerada por luto por el término de dos días en favor del trabajador por el fallecimiento de su animal de compañía doméstico. Con el fin de que el trabajador pueda rendir luto a su animal querido con lo que cerrará la primera y más fuerte etapa en el proceso de duelo por la pérdida de un ser amado. Lo anterior es acertado debido a que, en la mencionada fase del duelo, por regla general, la persona que lo asume padece afectaciones físicas y mentales que no se pueden controlar, como se explicará al detalle en próximas páginas.

En concordancia con lo anterior la medida a su vez beneficia al empleador en el entendido que no tendrá trabajadores desconectados física y mentalmente de sus obligaciones laborales porque estos se encuentran en período de duelo por la pérdida de su animal de compañía doméstico. Con ello se reduce el riesgo de accidentes laborales o la ocurrencia de errores.

El artículo 2º del proyecto consagra la nueva obligación del empleador de otorgar en favor del trabajador la mencionada licencia remunerada por dos días. Siempre y cuando el trabajador presente prueba sumaria que deberá coincidir con lo establecido en el artículo 3° del presente proyecto de ley. Adicionalmente, que el animal que genera la licencia por luto remunerada no forme parte de la fauna silvestre y exótica conforme lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y el Título XI de la Ley 599 de 2000.

El artículo 3º de la iniciativa establece la obligación del trabajador de informar a su empleador, al inicio de la relación laboral o en el transcurso de la misma, en el término de dos días luego de la adquisición del animal, que dentro de su núcleo familiar cuenta con un animal de compañía doméstico. Para cumplir dicha obligación el trabajador debe aportar el carnet de vacunación del animal o en su defecto un documento que discrimine las características del mismo y sirvan para su individualización.

Finalmente, el artículo 4º hace referencia a la vigencia y derogatorias de la iniciativa.

**La importancia de los animales domésticos de compañía en las familias.**

Los animales que forman parte de las familias son seres amados e integrantes protagónicos de los núcleos familiares. En la actualidad seis de cada diez hogares [1] cuentan con animales de compañía domésticos y de estos el noventa por ciento los consideran miembros de su núcleo familiar [2].

El protagonismo de los animales de compañía domésticos en las familias no es un asunto sin razones de peso, todo lo contrario, este reconocimiento se sostiene en múltiples beneficios que aportan los animales a los humanos. Diferentes son los estudios que evidencian sus contribuciones al humano: ayudan a solucionar problemas terapéuticos, fisiológicos, psicológicos y psicosociales.

En el aspecto terapéutico se encuentran resultados positivos en terapias motivacionales o físicas, ejemplo de ello son casos de animales de compañía para pacientes de síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), o en padecimiento de Alzheimer [3], en estos casos las personas encuentran apoyo para afrontar estas difíciles enfermedades y se les facilita su proceso de recuperación. De manera similar son usados en hogares para personas de la tercera edad, en los que contribuyen a una mejor calidad de vida para los abuelos; en cárceles sirven como terapia de rehabilitación para las personas privadas de su libertad [4].

Desde el punto de vista fisiológico, las mascotas aportan beneficios cardiovasculares en relación con la disminución del riesgo como la presión arterial [5] y el estrés por soledad [6], se conoce que acariciar mascotas libera endorfinas [7] hormona relacionada con el placer y felicidad para el humano; desde el estudio sicológico el impacto favorable de los animales se da en la disminución de las alteraciones mentales, reducen la sensación de soledad, en estas enfermedades complejas ayudan a aumentar y consolidar una autoestima y el sentido de responsabilidad con lo cual se disminuye el riesgo en auto infringirse daño [8]; desde el aspecto sicosocial se ha establecido que las mascotas pueden ser un antídoto para para el anonimato en el sentido que por medio de estos animales los humanos con problemas de interacción se les facilita relacionarse con otras personas o pueden convertirse en sanadores silencios de trastornos por ansiedad social [9].

Ahora bien, desde las afectaciones generadas por la pandemia que padecemos en este momento, que empeoró la condición humana, la Asociación de Psicoterapia Sistémica de Buenos Aires (ASIBA) publicó en la revista No. 36 en noviembre de 2020, “Sistemas Familiares y Otros Sistemas Humanos”[[1]](#footnote-1) el artículo: “*Dinámica familiar humano – animal durante el confinamiento social por COVID-19”* en este artículo se indicó [10]:

*“La pandemia de COVID-19 dio lugar a protocolos sanitarios que incluyen el confinamiento en los hogares, generando estrés, menor calidad de vida y afectando marcadamente la dinámica familiar. En este contexto diversas fuentes informaron globalmente un incremento en las adopciones de animales de compañía, los cuales tienden a ser integrados como miembros de las familias. Este trabajo se propuso analizar las dinámicas de familias multiespecie durante el confinamiento. Se revisaron las motivaciones para incorporar animales en este período, los beneficios* *derivados para amortiguar estresores, y la contribución de los costos de la tenencia de animales a la sobrecarga de responsabilidades. Además, se destacó la participación de los animales en la confección y mantenimiento de reglas, rutinas y rituales en el hogar, los cuales promueven bienestar y favorecen la cohesión familiar. Por último, se analizaron los incrementos de problemas de conducta de los animales de compañía relacionándolos con el fenómeno del contagio emocional y el rol de los animales como reguladores emocionales en los vínculos familiares. Se concluyó destacando la influencia de estos animales en la resiliencia familiar, y la necesidad de comprender y apoyar estos vínculos para evitar el abandono de animales luego de la pandemia”* (ASIBA, 2020, pág. 51).

Con lo expuesto no hay duda en que los aspectos positivos dados por los animales de compañía domésticos son múltiples e importantes para las personas que los vinculan a sus hogares. Desde asuntos en la salud fisiológica, mental y social, hasta la contribución a la superación de la propia pandemia vigente. Una consecuencia obvia ante los beneficios de los animales es el hecho que estos y los humanos establezcan lazos fuertes de cariño, similares a los de un familiar humano.

Es un hecho que las nuevas dinámicas familiares en las que los animales adquieren un protagonismo no conocido implican la ampliación del concepto tradicional dado a la familia. La jurisprudencia ha reconocido problemáticas actuales sobre la conformación de nuevos modelos de familias: monoparentales, homoparentales, entre otras, desde la interacción entre humanos. No obstante, referente al rol de los animales de compañía la regulación es escasa. El concepto que aporta en delimitar el asunto es el de familias multiespecies, término que condensa el relacionamiento complejo entre el ser humano y otros animales que interactúan de manera cercana y se proveen cariño y cuidado mutuo.

Con sustento en el contexto presentado a este momento en el que se muestra la estrecha relación afectiva y de beneficios mutuos entre animales domésticos de compañía y humanos que los integran en sus núcleos familiares es imperativo reconocer amparo legislativo a los humanos inmersos en hogares multiespecies. Por ello, se considera una necesidad establecer como derecho de los trabajadores conceder dos días de luto remunerado por parte de los empleadores cuando su animal doméstico de compañía fallezca, siempre y cuando se cumplan las exigencias consagradas en los artículos del presente proyecto de ley.

Se aclara que no se pretende sustituir el rol del ser humano o establecer un rango equivalente entre humano y animal de compañía doméstico. La pretensión del proyecto de ley se limita a un objetivo particular como fue explicado: el reconocimiento de un derecho para el trabajador en el sentido de conceder 2 días de luto remunerados por su empleador con motivo del fallecimiento de su animal doméstico de compañía.

**El desequilibrio emocional generado por la pérdida del animal doméstico de compañía.**

El duelo es una reacción natural ante la pérdida de lo valioso. Desde su teoría se define como un proceso que asume la persona luego de una pérdida de un ser, objeto o ideal querido. Si bien se entiende por duelo el proceso ante la pérdida de lo querido, se considera el de mayor dolor y sentimiento de abandono el generado por la muerte de un ser amado. Lo esencial para definir la magnitud de la afectación es la cercanía y el grado de cariño [11]. El proceso del duelo tiene dos dimensiones: una individual o intrapsíquica relacionada con los pensamientos, sentimientos, momentos y afectaciones físicas en el doliente; y, una sociocultural que acompaña al individuo en todo entorno y proceso de interacción social [12].

Desde el componente individual su desarrollo clínico se da por tres fases: la primera se caracteriza por un estado de choque intenso que altera el afecto, trae sensibilidad anestesiada, intelecto paralizado y el aspecto fisiológico se ve afectado con irregularidades en el ritmo cardíaco, náuseas o temblor. Es una reacción de rechazo, incredulidad que puede llegar hasta la negación. Se trata de un sistema de defensa. La persona que ha sufrido la pérdida activa inconscientemente un bloqueo de sus facultades de información. Esta fase es de corta duración, se extiende desde el anuncio de la muerte hasta el término de las honras fúnebres (Meza, 2008) [13].

La segunda fase se conoce como etapa central o núcleo del duelo y se caracteriza por un estado depresivo prolongado con motivo en el recuerdo constante de lo ausente. Es la fase más extensa, puede durar varios meses o incluso años. Contribuye a superar esta fase el retomar las actividades rutinarias de forma paulatina (Meza, 2008) [14].

La tercera y última fase se conoce como etapa final que se caracteriza por ser el período de restablecimiento. Se inicia cuando la persona encuentra interés en su futuro y retoma objetivos y retos de su vida personal [15].

Ahora bien, desde las afectaciones psicosociales, al tener en cuenta que el ser humano es un ser social en esencia, la interacción con su entorno y otros seres vivientes de forma continua define parte de su identidad. La pérdida de un componente constante en ese entorno suele llevar a la persona a presentar estrés y ansiedad dados los cambios abruptos en la cotidianidad, los que repercuten de forma directa en sus relaciones sociales y laborales.

El tiempo inmediato a la pérdida se caracteriza por ser inestable emocionalmente. Con lo cual, la interacción social de la persona en sus diferentes facetas de desarrollo (personal, laboral, académico, y demás) se puede ver afectada de forma negativa dado que en ese momento del duelo se prefiere la soledad y el aislamiento con la finalidad de asumir la pérdida. Motivo por el cual obligar a una persona que acaba de perder su animal a continuar con su modo de vida y el cumplimiento a sus diversas obligaciones sin darle una pausa que le permita asimilar la ausencia tiene diferentes resultados adversos: bajo o nulo rendimiento laboral y apatía para la interacción social con sus compañeros de trabajo.

En 2018, Cary Cooper, académico y profesor de psicología organizacional de la Universidad de Manchester señaló para la BBC de Londres que la muerte de una mascota no solo trae consecuencias personales o dentro del núcleo familiar, también repercute en la productividad de las empresas [16]. *“rechazar tales solicitudes puede crear trabajadores improductivos” esto en referencia al no otorgar o negar las licencias por duelo cuando muere la mascota de compañía de un trabajador pues sin el permiso adecuado para llorar, el cuerpo de un empleado en duelo está allí, pero no aporta ningún valor añadido"*[17].

En relación a lo anterior, es preciso señalar que el tema no es reciente, ya que se han generado debates a nivel internacional debido a casos puntuales. Uno de los más sonados ocurrió en 2018: Katie Adkins, en Inglaterra, a quien su empleador le concedió una licencia remunerada por duelo de dos (2) días al fallecer su perro Goliath [18], con quien compartió y formó un vínculo durante varios años.

En el caso del duelo en las personas al asumir la pérdida de sus animales domésticos de compañía encuentran que la afectación es similar a la de la pérdida por un ser humano amado [19]. Son semejantes por el hecho que los animales domésticos de compañía además de generar vínculos sentimentales fuertes, son dependientes del humano para vivir: su vida está a cargo de los humanos que lo reciben en su hogar. La pérdida, por consiguiente, genera sentimientos adicionales al vacío emocional, como lo es el fracaso. Diferentes estudios han establecido la semejanza entre los vínculos dueños – mascotas con el vínculo padres – hijos pequeños, lo cual se justifica en que los padres y dueños comparten el grado de responsabilidad y dependencia con los animales de compañía y los hijos pequeños [20]

El tiempo promedio de duelo de una persona que pierde su animal doméstico de compañía varía porque depende de la inteligencia emocional de cada quien y su capacidad de asimilar la pérdida. Con el reconocimiento de un tiempo para sobrellevar la pérdida se parte del hecho que el duelo será un proceso más corto y sencillo de asimilar. “Scientific American” publicó un artículo acerca de la profundidad de la afectación por la pérdida de una mascota que al no poder realizar abiertamente el duelo, dicha pena podría acumularse con el estrés diario llevando a que el tiempo de recuperación lleve un recorrido entre uno o dos meses con una persistencia de sentimientos nocivos de hasta un año o más para normalizar el desequilibrio emocional [21].

La muerte es un proceso natural y cierto para todo ser viviente. Por ello, el duelo forma parte de la vida misma y con seguridad toda persona en algún momento lo debe afrontar. En esa medida no requiere asistencia profesional para superarlo, cada quien bajo su propio duelo y recursos debe ser capaz de continuar con sus proyectos de vida a pesar de la ausencia. Sin embargo, hay medidas que al concederlas facilitan a las personas vivir y superar su duelo en menor tiempo y de forma más sencilla.

No obstante, en la actualidad y pese al reconocimiento de los múltiples beneficios que dan los animales domésticos de compañía al ser humano y con motivo a estos la conformación de los lazos fuertes de amor, se desconoce la importancia de este vínculo. Por ello, la muerte de ellos se trata como un tema tabú o que genera vergüenza para quien lo padece, lo cual intensifica los efectos negativos del duelo por animales de compañía [22]. Debe brindarse la relevancia que el asunto requiere y la propuesta del presente proyecto de ley tiende a buscar dicha finalidad.

Por lo anterior se propone otorgar dos días de permiso laboral remunerados, inmediatos a la pérdida del animal de compañía doméstico. Como se mostró, el tiempo inmediato al fallecimiento del ser amado es la fase del duelo en que más impacto se presenta en el cuerpo y la mente (la primera fase). Esta fase es de corta duración ya que se extiende desde el anuncio de la muerte hasta el término de las honras fúnebres. En el caso de los animales los rituales fúnebres manejan un alto grado de discrecionalidad en su método por lo cual se parte que dos días es suficiente para que se puedan realizar.

Superada esta primera fase del duelo el empleado se encontrará en condiciones físicas y emocionales adecuadas para poder desempeñar las labores por las que fue contratado. De hecho, en la segunda fase del duelo es necesario que retome su rutina como medida que contribuye a superar las afectaciones del duelo. Con ello el empleador se verá beneficiado ya que dispondrá de la capacidad laboral de su trabajador para que ejecute sus obligaciones cotidianas sin riesgos ni peligros.

**Justificación de la prueba sumaria.**

El artículo 83 de la Constitución Política contiene el principio de buena fe en los siguientes términos:

*“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas”.*

Ahora bien, la Corte Constitucional ha establecido que:

*“La buena fe ha sido, desde tiempos inmemoriales, uno de los principios fundamentales del derecho, ya se mire por su aspecto activo, como el deber de proceder con lealtad en nuestras relaciones jurídicas, o por el aspecto pasivo, como el derecho a esperar que los demás procedan en la misma forma. En general, los hombres proceden de buena fe: es lo que usualmente ocurre. Además, el proceder de mala fe, cuando media una relación jurídica, en principio constituye una conducta contraria al orden jurídico y sancionada por éste. En consecuencia, es una regla general que la buena fe se presume: de una parte es la manera usual de comportarse; y de la otra, a la luz del derecho, las faltas deben comprobarse. Y es una falta el quebrantar la buena fe”. (Subrayado fuera del texto)* [23]

Bajo los postulados de la buena fe, se exige al trabajador una prueba sumaria y no conducente por las siguientes razones: *(i)* tanto trabajador como empleador deben actuar con lealtad en la relación laboral; *(ii)*si el trabajador sufrió la pérdida de un animal de compañía doméstico, es irrazonable exigir los requisitos previstos en el numeral 10 del artículo 57 referente a la pérdida de un familiar, cuya muerte se prueba a través de una prueba conducente por excelencia como lo es el registro civil de defunción expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil; *(iii)* finalmente, la prueba sumaria sirve para probar por cualquier medio la muerte del animal de compañía doméstico y permite no solo cumplir con los postulados de la buena fe, sino también que el trabajador pueda acceder con facilidad a este tipo de licencias.

**Medidas para evitar el abuso del derecho**

La Corte Constitucional define el abuso del derecho como:

*(...)Se trata por lo general de situaciones en las que, en aplicación de una disposición normativa que desarrolla un derecho subjetivo, éste se desvía y logra un alcance más allá de sí mismo. Usualmente se advierte en escenarios judiciales cuando genera una lesión a un interés ajeno, no contemplada por el ordenamiento y, en esa medida, ilegítima”.* [24]

Ahora bien, en el marco de la relación laboral pueden existir hechos de abuso del derecho, tanto por parte del empleador como del trabajador. Si bien es cierto que se exige una prueba sumaria frente al deceso del animal de compañía doméstico se pueden presentar casos donde el empleador niegue el permiso por no tener conocimiento de la existencia del animal de compañía. O que el trabajador presente información falsa para hacerse de la licencia remunerada. Para evitar estas situaciones no deseadas, o similares, se impone una obligación sencilla de cumplir. Esto es, declarar al inicio de la relación laboral o en el transcurso de ella que cuenta dentro de su núcleo familiar con un animal de compañía doméstico aportando el carnet de vacunación o en su defecto, un documento donde se enuncian cada una de las características del animal de compañía doméstica que permitan su identificación e individualización. Para que exista una trazabilidad en la relación laboral, la existencia del animal de compañía doméstico se plasma en la hoja de vida del trabajador para que no se configure ningún problema para que se otorgue el permiso.

Este equilibrio en las obligaciones especiales que existen entre las partes de la relación laboral permite que: (i) si el trabajador no cumple con informar a su empleador sobre su animal de compañía doméstica, este no estará obligado en otorgar el permiso; (ii) si el trabajador cumple a cabalidad con informar a su empleador sobre la existencia del animal de compañía doméstico, se debe conceder el permiso; (iii) evitar que tanto empleador como trabajador incurran en situaciones que configuren abusos del derecho.

Atentamente,

**ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO**

**REPRESENTANTE A LA CÁMARA**

|  |  |
| --- | --- |
| **ALEXANDER BERMÚDEZ LASSO**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** | **FLORA PERDOMO ANDRADE**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** |
| **ANDRÉS DAVID CALLE**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** | **MARIO ALBERTO CASTAÑO PÉREZ**  **SENADOR DE LA REPÚBLICA** |
|  | **EDGAR ALFONSO GÓMEZ ROMÁN**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** |
| **ELIZABETH JAY PANG DIAZ**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** | **HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** |
| **HENRY FERNANDO CORREAL**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** | **ALEJANDRO VEGA PÉREZ**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** |
| **JEZMI LIZETH BARRAZA**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** | **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** |
| **JULIAN PEINADO RAMIREZ**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** | **JUAN CARLOS LOZADA VARGAS**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** |
| **KELYN JOHANA GONZÁLEZ**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** | **LUCIANO GRISALES LONDOÑO**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** |
| **JOSÉ JOAQUÍN MARCHENA** **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** | **SILVIO JOSÉ CARRASQUILLA**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** |
| **VICTOR MANUEL ORTIZ JOYA**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** | **JOSÉ LUIS CORREA LOPEZ**  **REPRESENTANTE A LA CÁMARA** |

**BIBLIOGRAFÍA**

[1] En la actualidad 6 de cada 10 hogares tienen mascotas [https://www.larepublica.co/consumo/seis-de-cada-10-hogares-del-pais-tienen-mascota- segun-brandstrat-2829114](https://www.larepublica.co/consumo/seis-de-cada-10-hogares-del-pais-tienen-mascota-segun-brandstrat-2829114)

[2] Díaz Videla, M. (2015). El miembro no humano de la familia: las mascotas a través del ciclo vital familiar. Revista Ciencia Animal, 9, 83-98.

[3] Wood L, Giles-Corti B, Bulsara M. The pet connection: pets as a conduit for social capital. Soc Sci Med 2005; 61:1159-1173.

[4] 1-ALVERNIA UNIVERSITY. Man’s best friend: how dog training is affecting prison rehabilitation. Alvernia University, 2015. Disponible en:<https://online.alvernia.edu/how-dog-training-is-affecting-prison-rehabilitation>

[5] Lynch JJ. Developing a physiology of inclusion: recognizing the health benefits of animals companions; Zasloff RL. A new appreciation for feline friends. Compend Contin Educ Pract Vet 1996; 18:4-4.

[6] Wood L, Giles-Corti B, Bulsara M. The pet connection: pets as a conduit for social capital. Soc Sci Med 2005; 61:1159-1173.

[7] Millhouse-Flourie TJ. Physical, occupational, respiratory, speech, equine and pet therapies for mitochondrial disease. Mitochondrion 2004; 4:549-558.

[8] Hart LA. Methods, standards, guidelines, and considerations in selecting animals for animal- assisted therapy. In: Fine AH, editor. Handbook on animal-assisted therapy: theoretical foundations and guidelines for practice. Boston: Academic Press; 2000. p. 81-97; Lynch JJ. Developing a physiology of inclusion: recognizing the health benefits of animals companions.

[9] Gómez, Atehortua, Orozco. La influencia de las mascotas en la vida humana. Universidad de Antioquia, Revista Colombiana de Ciencias Pecuarias, revista No. 20, pág. 377-386. 2007.

[10] Lora, Maciel, Nadal, Ferrari, Díaz. Dinámica familiar humano – animal durante el confinamiento social por COVID-19. Asociación de psicoterapia de Buenos Aires (ASIBA). Revista No. 36 en noviembre de 2020, Sistemas Familiares y Otros Sistemas Humanos. Pág. 50-65

[11] Meza, García, Torres, Castillo, Suárez, Martínez. El proceso del duelo. Un mecanismo humano para el manejo de las pérdidas emocionales. Revista de especialidades médico quirúrgicas No. 13. 2008. recuperado de<http://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=30270>

[12] Holguín, Pasos. Procesos de duelo en adultos que han sufrido la pérdida de sus mascotas en la ciudad de Medellín durante el período de 2017-2019. Universidad de Antioquia, Departamento de Psicología. 2021. pág 33.

[13] Meza, García, Torres, Castillo, Suárez, Martínez. El proceso del duelo. Un mecanismo humano para el manejo de las pérdidas emocionales. Revista de especialidades médico quirúrgicas No. 13. 2008. recuperado de <http://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=30270>

[14] Meza, García, Torres, Castillo, Suárez, Martínez. El proceso del duelo. Un mecanismo humano para el manejo de las pérdidas emocionales. Revista de especialidades médico quirúrgicas No. 13. 2008. recuperado de <http://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=30270>

[15] Meza, García, Torres, Castillo, Suárez, Martínez. El proceso del duelo. Un mecanismo humano para el manejo de las pérdidas emocionales. Revista de especialidades médico quirúrgicas No. 13. 2008. recuperado de <http://www.medigraphic.com/cgi-bin/new/resumen.cgi?IDARTICULO=30270>

[16] Bryan Lufkin, BBC Londres. When a pet dies, should you be allowed time off work? (2018). Recuperado de <https://www.bbc.com/worklife/article/20180912-when-a-pet-dies-should-you-be-allowed-time-off-work>

[17] Bryan Lufkin, BBC Londres. When a pet dies, should you be allowed time off work? (2018). Recuperado de <https://www.bbc.com/worklife/article/20180912-when-a-pet-dies-should-you-be-allowed-time-off-work>

[18] Bryan Lufkin, BBC Londres. When a pet dies, should you be allowed time off work? (2018). Recuperado de <https://www.bbc.com/worklife/article/20180912-when-a-pet-dies-should-you-be-allowed-time-off-work>

[19] Wich, Gay. Why We Need to Take Pet Loss Seriously. Scientific American, 22-5-2018. <https://www.scientificamerican.com/article/why-we-need-to-take-pet-loss-seriously/>

[20] Moreno. El proceso de duelo tras la pérdida de una mascota. Universidad Pontificia Comillas de Madrid. 2015. Pág. 11.

[21] Wich, Gay. Why We Need to Take Pet Loss Seriously. Scientific American, 22-5-2018. <https://www.scientificamerican.com/article/why-we-need-to-take-pet-loss-seriously/>

[22] Redmalm, David. Pet Grief: when is non-human life grievable?. The Sociological Review. Revista No. 63, pág. 19-35. 2015.

[23] C.Const. Sentencia C-544 1/12 de 1994, M.P. Jorge Arango Mejía.

[24]C. Const. Sentencia SU-631 12/10 de 2017, M.P. Gloria Stella Ortíz Delgado.

1. El comité editorial de la revista se conforma por representantes de las Universidades de Buenos Aires (UBA), Universidad Católica de Argentina, Universidad Nacional del Rosario, Universidad de Palermo, y la Universidad de Flores Argentina [↑](#footnote-ref-1)